



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO SPORTING DE CEUTA

En Ceuta, a 15 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Fuad Harrus Chairi mayor de edad, con D.N.I. 45. -M Presidente del Club Deportivo Sporting de Ceuta.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dña. Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF: G51011286 y domicilio en calle Vicedo Martínez. nº24, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo Sporting de Ceuta es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de un equipo que en la temporada 2019/2020 milita en competición de categoría nacional, el equipo en Liga Nacional Fútbol Juvenil.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO.- Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2020 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Sporting de Ceuta por importe de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros).

Dicha subvención ha sufrido una reducción de un 10% debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19.

QUINTO.- Que el Club Deportivo Sporting de Ceuta tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Sporting de Ceuta de la cantidad de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los pre citados equipos en la temporada 2019/2020, en:

- Gastos Desplazamientos (Transporte, Alojamiento, Manutención)
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Gastos cuerpo técnico
- Servicio vigilancia y control partidos oficiales
- Alquiler campos
- Dietas jugadores (Compensación económica práctica deportiva)
- Gastos servicios profesionales (Asesoría fiscal, contable, laboral, Auditorías)
- Pago de arbitrajes
- Gastos de inscripción
- Mutualidad o seguros necesarios
- Alquiler viviendas jugadores y cuerpo técnico.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SEGUNDA.- Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma:

Un primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de 22.500,00€ (veintidós mil quinientos euros).

El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante decreto que se anejará a este convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2000 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo.

El mencionado pago se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 341. 48035 del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.

TERCERA.- El Club Deportivo Sporting de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el Instituto Ceutí de Deportes.
- Poner en conocimiento del Instituto Ceutí de Deportes la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA.- El Club Deportivo Sporting de Ceuta justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2019.
<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

La cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al Instituto Ceutí de Deportes, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

- 1.-Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- 2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, en su defecto de esta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.-Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA.- El Club Deportivo Sporting de Ceuta reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2020, financiándose la temporada deportiva 2019/2020 que comprende desde el 01 de agosto del 2019 y finalizando la misma el 30 de junio del 2020 ,con cargo a los presupuestos del ejercicio económico 2020.

OCTAVA.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo Sporting de Ceuta que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

2. El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Sporting de Ceuta autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad deportiva Club Deportivo Sporting de Ceuta facilite al Instituto Ceutí de Deportes , para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo Sporting de Ceuta autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Sporting de Ceuta es puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3. El Instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya."

NOVENA.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Club Deportivo Sporting de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMA.- Suspensión plazos Real Decreto COVID-19.

Habida cuenta de la suspensión de los plazos administrativos, fijada por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo, los plazos de justificación del presente convenio, se reanudarán en el momento en que finalice el Estado de Alarma.

UNDÉCIMA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES


Dña. Lorena Miranda Dorado

**POR EL CLUB DEPORTIVO
SPORTING DE CEUTA**


D. Fuad Harrus Chairi